L

a “hormiga atómica” retrata a José Hernando Zuluaga Marin. Trabaja con gran entusiasmo y trata de estar en todo. Un ejemplo de esto es la recopilación de inquietudes que publicamos en los números [4884](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida4884.docx) a [4887](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida4887.docx) de Contrapartida. Algunas preguntas no podemos contestarlas. Otras sí.

Sobran motivos para considerar inadecuada la exigencia de experiencia que hoy consagra el literal a) del parágrafo 1° del artículo 3° de la [Ley 43 de 1990](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf).

Empecemos por decir que es el requisito que más ha complicado a la Junta Central de Contadores, especialmente porque muchas certificaciones no se han podido comprobar.

Por otra parte, la experiencia se define, según el [DRAE](https://dle.rae.es/experiencia?m=form), como la “*Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo*”. En primer lugar, el tipo de prácticas admisibles no tienen que ver con el ejercicio profesional, como se debiera, sino con el de un técnico. En segundo lugar, los jueces se han opuesto a que se verifique el conocimiento que se ha debido obtener a través de la experiencia, pues declararon nulo el examen que practicó la Junta Central de Contadores (declaratoria que se produjo con el beneplácito de muchos contadores que no quieren ser evaluados). En tercer lugar, las exigencias colombianas distan mucho de las que aparecen en la Norma internacional de educación emitida por el IAESB [*IES 5, Initial Professional Development—Practical Experience*](https://www.iaesb.org/publications/ies-5-initial-professional-development-practical-experience-revised-1). Como en otras profesiones, la experiencia debe ser supervisada para asegurar que efectivamente la persona es capaz de comportarse como un profesional. En algunas profesiones la experiencia debe adquirirse totalmente después del grado y antes de la inscripción que habilita el ejercicio.

Debido a la diversidad de las empresas colombianas, es frecuente encontrar que los recién egresados no imaginan ciertos sectores empresariales, necesitando un largo tiempo para ponerse al día. A pesar de ello las universidades, muy legalistas, los han titulado como si fueran competentes. Esto es tan atroz como que un título habilite para el ejercicio de la revisoría fiscal sin haberla estudiado debidamente.

Por otra parte, es claro que la experiencia inicial debe complementarse para poder hacerse cargo de tareas más complejas, como IAESB lo señala respecto de los líderes de los equipos de auditoría.

No compartimos la idea según la cual la experiencia equivale al tiempo de trabajo de una persona. Hay quienes aprovechan mucho sus labores y hay quienes no ganan nada, aunque trabajen aquí y allá.

Se [discutió](https://grupogeard.com/co/ayuda/convocatorias/documentos-ejercer-profesion/) si la experiencia profesional que se exige para ciertos empleos se cuenta desde el grado o desde la expedición de la tarjeta profesional. Se impuso la primera tesis, con la excepción del sector salud, como puede verse en el [Decreto extraordinario 19 de 2012](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2012-decreto-19.pdf).

Hay especialistas y expertos. ¿Cuál prefiere?

*Hernando Bermúdez Gómez*